



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Mayo de 1916.

Difficil es hoy formar juicio exacto del estado atmosférico con los datos recibidos.

Existe el área de presiones débiles del Occidente marroquí, y se inicia en el centro de España una depresión barométrica.

El tiempo es bueno, por regla general,

de lluvias en Cantabria y Galicia, cielo algo nublado por las comarcas septentrionales y claro por el resto de España.

Continúa el Levante del Estrecho de Gibraltar.

La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León.

Las presiones altas deben de residir al Occidente de las Azores.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Buelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Poca variación del tiempo reinante en todas nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 10 de Mayo de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 657m.).

Hora	Barómetro en mm. y 10 <sup>o</sup>	Temperatura máxima en el día	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	705.7	11.4	70	NW.....	2=Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 22.4
4	707.5	10.8	82	NE.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 9.4
8	706.6	13.4	71	NE.....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59.8
12	705.3	19.6	48	Calma...	0=Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 7.9
16	705.6	20.8	39	W.....	2=Muy flojo...	»	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	705.50	15.4	56	W.....	1=Ventolina...	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 126

## OPOSICIONES

### Escuela de Artes é Industrias de Santander.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de entrada, del octavo grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento de 19 de Agosto de 1915, vacante en esta Escuela.

Se convoca á los señores opositores á la referida plaza, para que se sirvan concurrir el día 29 del actual, á las cuatro de la tarde, en el local de la Escuela, para dar comienzo á los ejercicios, y durante los ocho días anteriores tendrán á su disposición en la Secretaría de dicha Escuela el Cuestionario que exige el artículo 17 del Reglamento de Oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Se hallan admitidos á la oposición, por haber presentado dentro del plazo de la convocatoria las solicitudes y documentos justificativos, los señores

D. Agustín Gómez Ruiz.  
Antonio Lansera Cortiguera.  
Manuel Carbonell Horna.

Santander, 2 de Mayo de 1916.—El Presidente del Tribunal, Emilio de la Torre.  
P—3130

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de ascenso del quinto grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento de 19 de Agosto de 1915, vacante en esta Escuela.

Se convoca á los señores opositores á la referida plaza, para que se sirvan concurrir el día 29 del actual, á las diez de la mañana, en el local de la Escuela, para dar comienzo á los ejercicios, y durante los ocho días anteriores, tendrán á su disposición en la Secretaría de dicha Escuela, el Cuestionario que exige el artículo 17 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Se hallan admitidos á la oposición por haber presentado dentro del plazo de la convocatoria las solicitudes y documentos justificativos, los señores

D. Salvador Vergés Casals.  
Fermín Cortés Esteban.  
Victor Díez Puente.  
Julián Rivera Franca.  
Ramiro Mirapeix Puig.  
Antonio Gómez Gil.  
Bernardo Costilla Piñal.

Se halla excluido provisionalmente D. Félix Moyano Romero, por no haber acompañado á la solicitud las certificaciones del Registro de Penales y de nacimiento.

Sin embargo, teniendo en cuenta que ha presentado la solicitud dentro del plazo de la convocatoria, podrá ser admitido á la oposición siempre que subsane la falta de documentación en tiempo legal.

Santander, 2 de Mayo de 1916.—El Presidente del Tribunal, Severo Somavilla.  
P—3131

### Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de ascenso de esta Escuela con destino á las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915.

Presidente.

D. Manuel Barillo Stolle.

Vocal.

D. Segundo Enciso Arzoz.

Secretario.

D. Olegario Fernández Baños.

Suplentes.

D. Mariano Claver Salas, y  
Rafael Luna Noguera.

Dentro del plazo señalado en la convo-

catória inserta en la GACETA, han presentado sus instancias y reúnen las condiciones legales, los aspirantes que á continuación se expresan, los cuales quedan admitidos á la oposición:

D. Federico Landrove Moñfo.  
Bernardo Costilla Piñal.  
Isidoro Rubio Sanjuán.  
Adolfo Cortijo y Ruiz del Castillo.  
Valentín de la Plaza y Martínez.  
Augusto Nieto Nieto.  
Ricardo Cerda y Vega.  
Francisco Pedrosa y Ruiz.

Los señores opositores á dicha plaza se servirán concurrir el día 20 de los corrientes, á las diez y media, á esta Escuela á fin de dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario correspondiente estará á disposición de los opositores en la Secretaría de este Centro ocho días antes de dar comienzo los ejercicios.

Valladolid, 3 de Mayo de 1916.—El Presidente del Tribunal, Manuel Barillo Stolle.  
P—3132

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Estado Mayor Central.

El día 10 del mes de Junio próximo, á la doce de la mañana, se celebrará ante la Junta especial de subastas de este Ministerio, constituida al efecto en las oficinas de la Sección del material del Estado Mayor Central de la Armada, un concurso de proposiciones libres entre constructores ó industriales nacionales, para contratar la construcción de dos depósitos para combustible líquido, con las bombas y tuberías necesarias para su manejo, con destino á la base naval de Mahón y con arreglo á las bases que están de manifiesto en el Negociado 5.º de dicha Sección.

El servicio se considera dividido en dos lotes, á saber:

Primer lote. Construcción y entrega á la Marina, en un punto de Mahón ya fijado, de dos depósitos de chapa de acero para petróleo, de una capacidad de unos 1.500 metros cúbicos cada uno.

Segundo lote. Suministro ó colocación de las bombas, tuberías y demás accesorios que sean necesarios para el servicio de los depósitos que comprende el primer lote.

Este concurso se anuncia en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Baleares, Barcelona, Murcia y Vizcaya, y también por edictos que harán fijar los Comandantes de Marina de todas las provincias del litoral en sitio visible de sus respectivas dependencias tan pronto tengan conocimiento del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio*.

Desde el día en que aparezcan los anuncios en dichos periódicos oficiales, hasta el anterior, no feriado, al que se señala para el concurso, se admitirán en el Negociado 5.º de la Sección del material del Ministerio pliegos cerrados conteniendo proposiciones de los que deseen interesarse en dicho acto.

También podrán presentarse proposiciones ante la Junta especial de subastas, en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá al efecto.

Asimismo se admitirán proposiciones desde la fecha del anuncio hasta cinco días antes de la celebración del concurso, en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Cartagena, Barcelona y Valencia.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo; estarán redactadas en castellano y en papel sellado de una peseta ó en papel común con el reintegro del timbre correspondiente, y contendrán los requisitos y documentos que determinan las bases generales para el concurso.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada razón de ella en dicho sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley, en concepto de depósito provisional, que se exige para licitar, la cantidad de doce mil (12.000) pesetas, si la proposición es para los dos lotes, y seis mil (6.000) pesetas si es para uno solo.

Todo proponente acompañará además cuantos documentos juzgue necesarios para que la Marina se cerciore de que se dedica á esta clase de construcciones, en la inteligencia de que este concurso queda reservado á la producción nacional y que sólo podrán acudir al mismo entidades nacionales acreditadas en trabajos análogos.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder notarial que así lo acredite, y si es á nombre de alguna Compañía ó Sociedad, los documentos necesarios para acreditar su existencia, su personalidad jurídica y la de quien formule proposiciones en su nombre, y si fueren mercantiles, certificado de inscripción en el Registro mercantil.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso. Madrid, 8 de Mayo de 1916.—El Jefe del

Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección del material, Federico Ibáñez. S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

#### NEGOCIADO 3.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Vázquez Gayoso, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Vázquez Núñez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Enrique Vázquez Gayoso una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reemplazos.

#### Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color moreno.

Pontevedra, 19 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2835

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Telmo Pino Castro, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Rosa Rodríguez López pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José Pino Rodríguez una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reemplazos.

#### Señas que se citan.

Edad sesenta y cinco años, estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 19 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2836

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Secundino Fernández Barbosa, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Angel Antonio Fernández González, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Antonio Fernández Barbosa, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 19 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2831

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan José Piñeiro Moreda, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Rodríguez Reina, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Antonio Piñeiro Rodríguez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad sesenta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 19 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2832

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Abril, sin segundo, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Antonia Abril González pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Cándido Abril una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 19 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2833

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Dominguez Sá, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa Eiras Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Antonio Dominguez Eiras una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

#### Señas que se citan.

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 19 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2834

Incoado expediente para justificar la ausencia de Angel Rodríguez Iglesias, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participarlo á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de

Ramón Rodríguez Iglesias una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintinueve años, estatura crecida, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara larga, color pálido.

Pontevedra, 20 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—3016

Incoado expediente para justificar la ausencia de Manuel Costas Freirias, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Emilio Costas Freiria, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara larga, color bueno.

Pontevedra, 20 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—4017

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Vicente Guillado Domínguez, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa Márquez Merino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de Angel Guillado Marín una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad sesenta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara larga, nariz larga, color bueno.

Pontevedra, 17 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—2759

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Garrido Troncoso, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Francisca Troncoso pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de José Garrido Troncoso una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinticinco años, estatura baja, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 17 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—2762

Incoado expediente para justificar la ausencia de Domingo Dávila Alvarez, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Venancio Dávila Alvarez una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y dos años, estatura crecida, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, cara larga, color moreno.

Pontevedra, 20 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—3012

Incoado expediente para justificar la ausencia de Darío Dávila Alvarez, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Venancio Dávila Alvarez una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y cuatro años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca larga, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 20 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—3013

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Manuel Piñeiro Estévez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Eladio Piñeiro Estévez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor suyo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 3 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—2618

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Otero Fernández, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Angel Otero Fernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor suyo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

editar la ausencia de aquél y producirá favor suyo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color triguero.

Pontevedra, 3 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—2619

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Araujo, sin segundo, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Maria Araujo, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de Daniel Araujo, sin segundo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinticuatro años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno. Señas particulares: Tenía varias pecas por la cara.

Pontevedra, 17 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—2765

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Bautista Camiña Trigo, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Francisep una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 10 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—2604

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Hipólito Campos Campos, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Salvador una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo negro, ojos y cejas castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morúa.

P—262

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan y Joaquín Fernández, del Ayuntamiento de Mos, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años, y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su hijo Claudio una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

De Juan: edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

De Joaquín: edad treinta y tres años, estatura baja, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color triguero.

Pontevedra, 4 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2670

Incoado expediente para justificar la ausencia de Custodio Dávila Álvarez, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Venancio Dávila Álvarez una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinte y cinco años, estatura baja, pelo negro, ojos idem, nariz aguilena, boca regular, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 20 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2671

Incoado expediente para justificar la ausencia de Emilio Simón Lago, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Emilio Simón Lago una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad cuarenta y cinco años, estatura alta, pelo negro, cejas idem, ojos castaño oscuro, nariz regular, boca idem, cara larga, color morado.

Pontevedra, 20 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—3019

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Marcelino Villar Otero, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él ten-

gan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Cándido Villar Otero, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veintitrés años, estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, cara larga, color moreno.

Pontevedra, 20 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—3014

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Rodríguez Iglesias, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Ramón Rodríguez Iglesias, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad veinte años, estatura baja, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz aguilena, boca regular, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 20 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—3015

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero pasa de diez años, de Lorenzo Cerejo López y su hijo Celestino Cerejo Guinace, vecinos que fueron de esta capital, cuyas señas al final se expresan, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa y madre, respectivamente, Desampara los Chalanc Nogueira pueda acreditar la ausencia de aquéllos, en expediente de excepción legal instruido á su otro hijo Faustino Cerejo Guinace, número 181 del actual Reemplazo por el Ayuntamiento de esta capital.

*Señas que se citan.*

De Lorenzo: Edad cincuenta y dos años, estatura regular, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, boca regular, color bueno, barba poblada.

De Celestino: Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, boca idem, color moreno, barba poca.

Pontevedra, 27 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2159

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Avelino Blanco Castro, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Juan Blanco Pérez pueda acreditar la au-

sencia de aquél y producir á favor de Antonio Blanco Castro una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Edad treinta y un años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 17 de Abril de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Morén.

P—2760

## Universidad Central

### PRIMERA ENSEÑANZA

#### Concurso de ingreso en el Magisterio.

Resolución de las reclamaciones presentadas contra las propuestas del expresado Concurso que fueron publicadas en la GACETA DE MADRID del día 27 de Abril último:

Resultando que D. Juan Loaysa de la Torre, concursante que figura y fué clasificado con el número 41 de la lista de Interinos de 1915, solicita que se le adjudique la Escuela de Torralba (Toledo) como aspirante al reingreso comprendido en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915; cuya cualidad invocaba en primer término para su admisión al concurso:

Considerando que examinado el expediente de dicho interesado, aparece, en efecto, que desempeñó anteriormente una Escuela en propiedad, durante dos meses y un día, de la cual presentó la renuncia, siéndole admitida por la Autoridad competente, por cuyos servicios alcanzan al Sr. Loaysa, los beneficios de la Real orden de 3 de Marzo último, determinativa de la preferencia en el concurso de los aspirantes al reingreso en las condiciones prescritas en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915; si bien, no obstante, figura el interesado en la última lista de Interinos con el número 41 expresado en la propuesta, en cuyo concepto fué clasificado:

El Rectorado acuerda estimar la expresada reclamación.

Resultando que D. Dámaso Molina y Carrero expone:

1.º Que el dicente figura en la lista de Interinos de 1915 con el número 28, mientras que el Sr. Rodríguez Aguilera, propuesto para la Escuela de Torralba, aparece en la misma lista con el número 78, y, por lo tanto, aquél se considera con mejor derecho á la vacante;

2.º Que el mismo Sr. Molina figura en las listas de 1914 con el número 225, y el Sr. Aiaminos, propuesto para la vacante de Becerril, figura en la propia lista con el número 414, y, en su consecuencia, se cree con mejor derecho á la expresada Escuela, y

3.º Que D. Daniel Madero Montesinos, propuesto para la Escuela de Basardilla, fué dado de baja en las listas de Interinos por haber renunciado al ascenso á propietario, según orden de 6 de Mayo de 1914, y, por consiguiente, se cree con derecho á la vacante que al Sr. Madero se adjudicó:

Considerando que las propuestas del concurso se han formulado, teniendo en cuenta:

Primero. Los aspirantes al reingreso; Segundo. Los Interinos comprendidos en las listas de 1914, que conservan derecho preferente al ingreso, y

Tercero. Los Interinos incluidos en las listas de 1915, con derecho al ingreso;

Considerando que así D. Enrique Rodríguez Aguilera, como D. Antonio Aia-

minos Espinosa, fueron clasificados en la propuesta en los lugares correspondientes, con arreglo á sus números de orden en la lista de 1914 que expresaron en las instancias presentadas para su admisión al concurso:

Considerando que si bien D. Daniel Madero aparece dado de baja en las listas de interinos de 1914, como renunció al ascenso á propietario, según orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 6 de Mayo de 1914; por orden posterior de la misma Superioridad, fecha 25 del mismo mes y año, dictada en rectificación de errores de copia advertidos en las listas definitivas publicadas en las GACETAS de 18 y 19 del propio mes, en cumplimiento de la citada orden del día 6, se declaró que al Sr. Madero, omitido en dichas listas, le correspondía figurar en las mismas con el número 219, de donde se infiere su rehabilitación para el ascenso; y á mayor abundamiento, aparece incluido en la relación C de la orden de 25 de Septiembre de 1915, en cuyo apartado 3.º se declara que continúan con derecho á obtener plaza en propiedad los interesados que en la misma se mencionan:

**Propuestas definitivas y nombramientos.**

Número en la relación.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS	
		PUEBLO	PROVINCIA
<i>Reingreso.—Artículo 53 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.</i>			
ASPIRANTES			
•	D. Bienvenido Navarro Peñalver..	Collados.....	Cuenca.
•	Juan Loayza y de la Torre.....	Torraiba.....	Toledo.
<i>Ingreso de interinos.—Listas de 1914.</i>			
4	D. Enrique Rodríguez Aguilera...	Tortuero.....	Guadalajara.
101	Juan Gordillo Zurita.....	Aranzueque.....	Idem.
205	Enrique Alcalá Marín.....	Anaya.....	Segovia.
219	Daniel Madero Montesinos....	Basardilla.....	Idem.
220	Miguel Maldonado Suárez.....	Pinilla de Molina.....	Guadalajara.
235	Dámaso Molina Carrero.....	Bocerril.....	Segovia.
261	Bernardo Fernández Martín....	Chatun.....	Idem.
414	Antonio Alaminos Espinosa...	Navares de las Cuevas..	Idem.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo tercero de la Real orden de 3 de Marzo del corriente año, y á sus efectos en cuanto en el mismo se previene á los Rectorados, así como también para conocimiento de los interesados y efectos que á éstos alcanzan y que se determinan en el párrafo cuarto de la mencionada Real orden. Madrid, 5 de Mayo de 1916.—El Rector, R. Conde.

**Universidad Literaria de Sevilla.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de La Laguna de Tenerife (Canarias).

Considerando que el reclamante señor Molina fué clasificado en la propuesta en el lugar correspondiente, con arreglo á su número de orden en la lista de 1915, que consignó en la instancia presentada solicitando la admisión al concurso, sin añadir siquiera al hecho de figurar también comprendido en la lista de 1914, por cuya razón no pudo tenerse en cuenta esta circunstancia; pero comprobado este hecho, procede clasificarle en el grupo de los aspirantes interinos de dicha lista de 1914, á los cuales cabe derecho de preferencia al ingreso por el número de orden que en la misma figuran;

El Rectorado acuerda estimar la expresada reclamación.

En virtud de los anteriores acuerdos, y de conformidad con las modificaciones que de los mismos se derivan, se rectifica la propuesta del expresado concurso, con carácter definitivo, en la forma que á continuación se expresa, expidiéndose con esta fecha los nombramientos en propiedad á favor de los interesados que se mencionan para las Escuelas que al frente de sus nombres se indican:

la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza. Sevilla, 4 de Mayo de 1916.—El Rector. P-3123

**Universidad de Zaragoza.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

**Concurso de ingreso y reingreso. Eliminación.**

La Junta local de primera enseñanza de Abejar (Soria) participa que la Escuela de dicha villa es de Patronato, y habiendo informado la Sección Administrativa de Soria que la Escuela de Abejar ha de proveerse con arreglo á las cláusulas de la fundación, el Rectorado acuerda eliminarla del referido concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros.

Zaragoza, 2 de Abril de 1916.—El Vicedirector, Antonio de la Figuera y Lezcano. P-3133

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.**

D. Manuel López Pons, Agente ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia contra el deudor de paradero desconocido D. Tomás Almenar Arazo, por sus descubiertos de Contribución territorial correspondientes á los años de 1892-93 al 1915, ambos inclusive, importantes la suma de 369 pesetas 83 céntimos, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Tomás Almenar Arazo.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Pazol, 10 de Abril de 1916.—El Agente, Manuel López Pons.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda interino, M. Orts. P-2706

**Delegación de Hacienda de la Coruña.**

D. José Piñeiro Bianco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de recaudación de Contribuciones, con ejercicio y vecindad en la zona de Santiago,

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.  
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio, seguido para hacer efectivo el débito de Contribución territorial rústica y urbana, á nombre de D. Manuel Vidau, de la parroquia de Coujo, Ayuntamiento del mismo nombre, por providencia del 8 del actual se acordó la venta en pública subasta de las fincas embargadas al mismo para pago de las referidas contribuciones, y son las siguientes:

#### Finca urbana.

Una casa señalada con el número 29 antiguo y 2 moderno, con su patio y huerta, sita en la antigua calle de Coujo, hoy de Sánchez Freire, parroquia y Ayuntamiento del mismo Coujo, compuesta de planta baja y piso alto, que ocupa la extensión superficial de 95 metros con 35 centímetros cuadrados; dicho patio y huerta, unidos por la parte Oeste, tiene de superficie 459 metros con 38 centímetros, que con los que ocupa la casa forma un conjunto de 554 metros 73 centímetros, igual á cinco áreas 54 centiáreas; linda: Norte, camino de carro; Sur, casa de D. Antonio Vidau; Este, la fachada ó frente, y Oeste, el patio y la huerta anteriormente dicha. El frente ó fachada tiene 16 metros, cuatro ventanas en el piso alto y cuatro tableros en el bajo, y un vano de antigua construcción. Al centro, aproximadamente tiene la puerta de entrada; por la parte trasera tiene cuatro ventanas en el piso alto; en el bajo, una puerta y dos tableros. En el salido ó patio hay un cobertizo y un pozo de agua potable recubierto de cantería; al lado de éste una escalera de piedra, que da acceso á la huerta. Está cerrada con muro de piedra y dos puertas, una ancha para servicio de carros, y la otra, más estrecha, para servicio peonil, cuyas puertas dan al Norte en el camino carretero que va de Coujo á Santa Marta; tiene esta huerta la extensión de 370 metros y 13 centímetros; linda: Norte, camino de carro; Sur, otra de D. Antonio Vidau; Este, el patio, y Oeste, labranza de Antonio Seoane. Su valor en conjunto, teniendo en cuenta el estado actual de la casa, se tasó en 5.000 pesetas, como sigue:

Se deduce de la anterior cantidad el gravamen de 26 reales y medio que paga anualmente á nombre de D. Antonio Vidau García por compra á D. Francisco Lonzo y D.<sup>a</sup> Manuela López; calculando la redención al 4 por 100, 165,82 pesetas.

Diferencia líquida, 4.834,38 pesetas.

Se deduce también de esta última la pensión de un escudo 650 milésimas para el dominio del Hospital de San Roque, de Santiago; calculándose también al 4 por 100, son 78,75 pesetas.

Líquido, 4.755,63 pesetas.

#### Rústica.

Una finca á labradío, donde llaman Monte de Coujo, circundada sobre sí; su esbida 656 metros cuadrados, ó sean seis áreas 56 centiáreas, igual á un ferrado, más ó menos; limita: Norte, con otra de Antonio Seoane; Sur, D. José Baluja; Este, camino de carro, y Oeste, D. Antonio Seoane. Fué tasada en 100 pesetas.

Total valorado, 4.855,63 pesetas.

Las expresadas fincas radican en la antedicha parroquia de Coujo, Ayuntamiento del mismo nombre, partido judicial de Santiago, provincia de la Coruña.

Dicha subasta tendrá lugar, bajo mi presidencia, conforme á las disposiciones contenidas en el capítulo 6.<sup>o</sup> de la vigente Instrucción de apremios, en la Agencia ejecutiva, sita en los bajos de la casa número 7 de la Virgen de la Cerca, de esta ciudad, á las once horas del día 30

del corriente mes y año, por el tipo líquido de valoración, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de aquél, con arreglo á las siguientes

#### CONDICIONES

1.<sup>a</sup> Hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el deudor, sus herederos, representantes ó dueños de los bienes, librar lo embargado, pagando el principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

2.<sup>a</sup> Para optar á esta subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de las fincas que intenten rematar.

3.<sup>a</sup> Que si hecha la subasta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

4.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación respectiva.

5.<sup>a</sup> Que la escritura se otorgará al tercer día de celebrada la subasta, siendo de cuenta del comprador los gastos de aquélla, de lo cual se deberá conformar por no haber otros títulos de propiedad del deudor, sin derecho á exigir ningún otro.

Desconociéndose el domicilio é ignorándose el actual paradero del ejecutado don Manuel Vidau, por si falleciese, á sus herederos ó representantes legítimos por medio del presente y conforme al caso 4.<sup>o</sup> del artículo 142 de la antedicha Instrucción, se les notifica el aludido acto de subasta, y se les requiere para que al tercer día de celebrada ésta se presenten en esta Agencia para otorgar la escritura, previéndoles que, caso de no comparecer, se otorgará de oficio parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea publicado uno de estos ejemplares en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á sus efectos, lo firmo en Santiago á 10 de Abril de 1916.—José Piñeiro. P—2719

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

#### Contribución rústica.

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo D. Juan Antonio Marín Salazar el deudor á quien se refiere la transcrita providencia, se la notifica en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y le requiero á los efectos que la misma expresa.

Albacete, 27 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—1740

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo D.<sup>a</sup> Soledad Salazar, y por fallecimiento de ésta á su hijo D. Federico Marín Salazar el deudor á quien se refiere la transcrita providencia, se la notifica en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y le requiero á los efectos que la misma expresa.

Albacete, 27 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—1740

#### Contribución urbana.

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo D. Juan Antonio Marín Salazar el deudor á quien se refiere la transcrita providencia, se la notifica en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y le requiero á los efectos que la misma expresa.

Albacete, 27 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—1740

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo D.<sup>a</sup> Soledad Salazar, y por fallecimiento de ésta su hijo Federico Marín Salazar el deudor á quien se refiere la transcrita providencia, se la notifica en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y le requiero á los efectos que la misma expresa.

Albacete, 27 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—1740

#### Contribución rústica.

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo D.<sup>a</sup> Soledad Salazar, y por fallecimiento de ésta su hijo D. Federico Marín Salazar el deudor á quien se refiere la transcrita providencia, se la notifica

Sea en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y le requiero á los efectos que la misma expresa.

Albacete, 27 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—1744

#### Contribución urbana.

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado, en el día de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y siendo D.<sup>a</sup> Soledad Salazar, y por fallecimiento de ésta su hijo D. José María Salazar el deudor á quien se refiere la transcrita providencia, se la notifico en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y le requiero á los efectos que la misma expresa.

Albacete, 27 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ignacio Roca. P—1745

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alicante.

##### Contribución rústica.

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente recaudador de Contribuciones de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Antonio Antón Gomís, por débitos del citado concepto correspondientes á los años 1913, 1914, 1915 y primer semestre de 1916, y en cumplimiento de la providencia dictada al efecto, quedan embargadas las fincas siguientes:

Una tahulla, ó sea 12 áreas una centiárea de tierra seca, situada en la partida de Verdegas, término de esta ciudad; á lindes: por Poniente, con tierras de Francisco Antón; Mediodía y Levante, las de Tomás Pastor, y Norte, con otras de Juan Gomís Sirvent.

Nueve tahullas, ó sean una hectárea ochocientos áreas y nueve centiáreas de tierra seca, situada en la antes dicha partida y término; á lindes: por Poniente, tierras de Mariano Fuentes; Mediodía, Rambla del Pepió; Levante, tierras de Francisco Antón, y Norte, lomas.

Y como se ignora la residencia del deudor ó sus herederos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente anuncio en el sitio de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los interesados.

Alicante, 19 de Abril de 1916.—El Agente, Juan J. Ventura. P—2782

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Chiclana (Cádiz).

D. José Naranjo Llinares, Recaudador y Agente ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo para hacer efectivos los débitos que resultan á nombre de los deudores por Contribución rústica y urbana, que se expresarán, les han sido embargadas en 13 del actual las fincas que se indican á continuación.

#### Deudores que se citan.

Mercedes Lisano Paúl:

Una finca en este término, pago Majadillas, de siete hectáreas 37 áreas 77 centiáreas; linda: José Rodríguez, José Perirán Olmedo, Antonio Brea Izquierdo y Cañada Pariente; valorada en 1.212,47 pesetas.

Juana Lavado Cabeza:

Una finca en este término, pago Vega del Alcaide, de 14 hectáreas 75 áreas 48 centiáreas; linda: herederos de Pedro González Tocino, Manuel y Emilio Gómez de Cádiz, Cañada de Espartina, Juan Moreno Ortega, Pedro y Juan Rodríguez Tenorio, herederos de Salvador Sánchez Manzano y Alfonso Medina Araujo; valorada en 3.363,76 pesetas.

Aurora Mihura Cáceres:

Una casa en esta ciudad, con dos pisos con 655 metros cuatro centímetros cuadrados, situada en la calle de los Jardines, número 5; valorada en 1.258,50 pesetas.

Lo que se notifica á dichos deudores por medio de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, requiriéndoles á la vez para que, en el plazo de tercero día, á contar desde la publicación del presente, entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas; y, de no hacerlo, se suplirán á costa de cada uno de ellos.

Chiclana, 27 de Marzo de 1916.—El Recaudador, José Naranjo. P—1798

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Laroles.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á Valentín Escobar por sus descubiertos en la Contribución minas, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

#### Deudor que se cita.

Valentín Escobar, 352,80 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Laroles, 5 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martín. P—1172

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Murtas.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á Julián Escudero por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

#### Deudor que se cita.

Julián Escudero Martín, 109,24 pesetas. Y refiriéndose á dicho deudor la ante-

rior providencia, se la notifico en forma para los efectos oportunos.

Murtas, 4 Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martín. P—1774

#### Recaudación de Contribuciones de Noviercas.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de la Hacienda en la villa de Noviercas, zona de su nombre en la provincia de Soria, y en su nombre y representación D. Pascual Egidio Lapeña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial de la expresada villa, pertenecientes al año de 1913 y siguientes, que han sido acumulados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 22 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la Sala Consistorial de la expresada villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidas en dicha providencia los deudores que á continuación se expresan, algunos de los cuales no residen ni tienen representante en esta villa ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que les presente, se les notifica por medio de esta cédula-edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, conforme á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

D. Eustaquio Marco Hernández:

Una tierra en este término y sitio de los Bayunones, que cabe 55 áreas 90 centiáreas; linda: al Norte, Santiago Domínguez; Sur, Valeriano Miranda; Este y Oeste, yermos.

Otra en la Mata; cabe 41 áreas 92 centiáreas; linda: al Norte, senda, y demás aires, yermos.

Otra en el Cuchillo; cabe 27 áreas 95 centiáreas; linda: al Norte, Bonifacia Calongá; Este, Bernardo Celorrio; Sur y Oeste, Silverio Martínez.

Otra en dicho sitio; cabe 34 áreas 94 centiáreas; linda: al Oeste, senda, y demás aires, yermos.

Otra en la sierra; cabe una hectárea 39 áreas y 75 centiáreas; linda: al Norte, Ignacio Aguado; Sur y Este, Francisco Celorrio, y Oeste, Fernando Paremal.

Otra en el Miró; cabe 83 áreas 85 centiáreas; linda: al Norte, Julián Marco; Sur, Guillermo Barrera; Este, Pablo García, y Oeste, yermo.

Otra en dicho sitio; cabe 83 áreas 85 centiáreas; linda: al Norte, Lucas García; Sur y Oeste, yermos, y al Este Julián Marco.

Otra en el Cortado; cabe 83 áreas 85 centiáreas; linda: al Norte, el río, y por los demás aires, yermo.

Otra en Torremocha; cabe una hectárea 11 áreas y 80 centiáreas; linda: al Norte, Aquilino Millán; Sur, Valeriano Miranda; Este, yermo, y Oeste, camino de Borobia.



Otra en la Mata del Tarro; cabe 41 áreas 92 centiáreas; linda: al Norte, senda; Sur, Guillermo Barrera; Este, Demetrio Pérez, y Oeste, Nicolás Romero.

Otra en la Losa; cabe 55 áreas 90 centiáreas; linda: por todos los aires, yermos.

Otra en el Cuchillo; cabe 55 áreas 90 centiáreas; linda: al Norte, Silverio Martínez; Sur, Jorge Celorrio; Oeste, Bonifacia Calonge, y Oeste, Pedro Ledesma.

D. Silverio Martínez Domínguez:

Una tierra en la Virgen de la Blanca; cabe 13 áreas 97 centiáreas; linda: al Norte, camino; Sur, yermo; Este, Aureliano Celorrio, y Oeste, senda.

Otra en Valdeguñeva; cabe 13 áreas 97 centiáreas; linda: al Norte, Sebastián Garcés; Sur, yermo; Este, la senda, y Oeste, do duda.

Otra en el Cuchillo; cabe 55 áreas 90 centiáreas; linda: al Norte, yermo; Sur, Pedro Ledesma; Este, de María de las Heras, y Oeste, de Pablo García.

Otra en las Viñas Viejas; cabe 55 áreas 90 centiáreas; linda: al Norte, Clemente Pascual; Sur, yermo; Este, Calixto Hernández, y Oeste, de Prudencio Pérez.

Otra en dicho sitio; cabe 27 áreas 95 centiáreas; linda: al Norte, Pablo Barrera; Sur, Calixto Hernández, y Oeste, Manuel Zoya.

Otra en el Paso de Carra Agreda; cabe 55 áreas 90 centiáreas; linda: al Norte, Guillermo Barrera; Sur, Millán Melendo; Este y Oeste, de duda.

Otra en las Lomas; cabe 27 áreas 95 centiáreas; linda: al Norte, yermo; al Sur, Santos Celorrio; Este, Mariano Carrera, y Oeste, Fausto Aillón.

D. Ceferino Millán:

Una finca de tierra en el Carrascal; cabe 55 áreas 90 centiáreas; linda: por todos los aires, yermos.

Otra en el Cuchillo; cabe 27 áreas 95 centiáreas; linda: al Norte, Santos Celorrio; Sur, Vicente Sanz; Este y Oeste, yermos.

Otra en Carra Agreda; cabe 55 áreas 90 centiáreas; linda: al Norte, Santos Celorrio; Sur, yermo; Este y Oeste, camino.

Otra en Carramolinós; cabe 20 áreas 96 centiáreas; linda: al Norte, Roque Córdoba; Sur, Santiago Medrano; Este, Nicolás Romero, y Oeste, Eustaquio Celorrio.

Otra en Carrapinilla; cabe 27 áreas 95 centiáreas; linda: al Norte, Santos Celorrio; Sur, Pedro Pérez; Este, camino, y Oeste, dicho Santos.

D. Eulogio Palacios:

Una tierra en Carrapinilla; cabe 27 áreas 95 centiáreas; linda: al Norte, yermo; Sur, Vicente Sanz; Este, Telesforo Romero, y Oeste, Santos Lorenzo.

D.<sup>a</sup> Lucía Romero Arribas:

Una finca de tierra en las Cabezadas; cabe 27 áreas, 95 centiáreas; linda: al Sur, Saturnino Ledesma; Norte, Millán Meléndez; Este, Pablo Barrera, y Oeste, Francisco Pastor.

Otra en Hoya Cardora; cabe 55 áreas 90 centiáreas; linda: al Norte y Oeste, Cosme Español; Este, mojón de Finilla, y Oeste, de duda.

Otra en Carratoranzo; cabe seis áreas 50 centiáreas; linda: al Norte, Miguel Ibáñez; Sur y Este, paso, y Oeste, acequia.

D. Zacarías Ibáñez:

Una tierra en la Mata del Tarro; cabe 83 áreas y 85 centiáreas; linda: al Sur, Cipriano García; Este, Fidel Uriol, y Oeste, mojón de Pinilla.

D. Isidoro Barrera Modrego:

Una tierra en Cañada Seca, El Prado; cabe 22 áreas 36 centiáreas; linda: al Norte y Sur, paso; Este y Oeste, arroyo.

Otra en dicho sitio; cabe 22 áreas 36

centiáreas; linda: al Norte, Matías Sánchez; Sur, Millán Melendo; Este y Oeste, arroyo.

Otra en dicho sitio; cabe 22 áreas 36 centiáreas; linda: al Norte, arroyo; Sur, Toribio Aguado; Este y Oeste, arroyo.

Todas las fincas descritas en la presente cédula radican en el término de esta villa.

Noviercas, 3 de Abril de 1916.—El Recaudador, P. P., Pascual Egido.

P—1907

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Ojos Negros.

D. Esteban Herrero, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Ojos Negros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años de 1906, 1907 y 1908, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan.

D. Miguel Villalba:

Un campo, sito en la partida de Ribazo, de este término, de cabida cuatro yugadas, equivalentes a 178 áreas 88 centiáreas, que linda: por Norte, con paso; por Sur, con paso; por Este, con Francisco Pascual, y por Oeste, con camino.

D. Felipe Paricio Sanz:

Un campo, sito en la partida Tras la Balsa, de este término, de cabida dos cuartos 14 cuartillas, equivalentes a 32 áreas 15 centiáreas, que linda: por Norte, con Jorge Paricio; por Sur, con rambia; por Este, con Jorge Paricio, y por Oeste, con Mariano Paricio.

D. Francisco Hernández Sancho:

Un campo, sito en la partida de Colorado, de este término, de cabida cuatro yugadas, equivalentes a 178 áreas 88 centiáreas, que linda: por Norte, con Jerónimo Hernández; por Sur, con Luisa Villén; por Este, con Enrique Corella, y por Oeste, con Santiago Martín.

D. Agapito Clemente Berzosa:

Un campo, sito en la partida de Peñarredonda, de este término, de cabida dos yugadas, un cuarto y cinco cuartillas, equivalentes a 104 áreas 11 centiáreas, que linda: por Norte, con loma; por Sur, con Rudesindo Cermon; por Este, con loma, y por Oeste, con ídem.

D. Gaspar Marín López:

Un campo, sito en la partida de Collado, de este término, de cabida dos cuartos y cuatro cuartillas, equivalentes a 22 áreas 15 centiáreas, que linda: por Norte, con Gil García; por Sur, con Gabriel López; por Este, con Cirilo Clemente, y por Oeste, con calleja.

D. Gil García López:

Un cerrado, sito en la partida de Collado, de este término municipal, de cabida dos cuartos y cuatro cuartillas, equivalentes a 25 áreas 15 centiáreas, que linda: por Norte, con Pedro García; por Sur, con Agapito Clemente; por Este, con Pedro García, y por Oeste, con calleja.

D. Cristóbal López:

Un campo, sito en la partida de Hoyorredondo, de este término, de cabida dos yugadas, equivalentes a 89 áreas 44 centiáreas, que linda: por Norte, con Juan J. Martínez; por Sur, con loma; por Este, con ídem, y por Oeste, con ídem.

D. Juan José Martínez:

Un campo, sito en la partida de Hoyorredondo, de este término, de cabida una yugada y dos cuartos, equivalentes a 56

áreas cinco centiáreas, que linda: por Norte, con Cristóbal López; por Sur, con loma; por Este, con paso, y por Oeste, con loma.

D. Nicolás Paricio Villén:

Un campo, sito en la partida de Atajuelos, de este término, de cabida dos yugadas, equivalentes a 134 áreas 16 centiáreas, que linda: por Norte, con Gonzalo de Liñán; por Sur, con Justo Sanz; por Este, con loma, y por Oeste, con ídem.

D. Ramón Martínez:

Un campo, sito en la partida de Hoyorredondo, de este término, de cabida tres cuartos de yugada, equivalentes a 33 áreas 57 centiáreas, que linda: por Norte, con Cristóbal López; por Sur, con Juan J. Martínez; por Este, con loma, y por Oeste, con loma.

D. Lorenzo Blasco:

Un campo, sito en la partida de Hoyorredondo, de este término, de cabida una yugada y dos cuartos, equivalentes a 56 áreas cinco centiáreas, que linda: por Norte, con Ramón Martínez; por Sur, con Ramón Martínez; por Este, con loma, y por Oeste, ídem.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Ojos Negros, 15 de Abril de 1916.—El Recaudador, Esteban Herrero.

P—3070

### Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.

D. José María Torres Meis, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido contra don Ramón Villar Mariño, deudor forastero a la Hacienda, por Contribución territorial del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al año de 1915 y atrasos, se ha dictado con fecha 21 de Marzo de 1916, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de contribuciones, sita en la calle del Villar de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

**Débitos.**

Número 1.671, rústica, año de 1915, 5,07 pesetas.

Número 1.634, ídem, año de 1914, 5,05 ídem.

Número 1.612, ídem, año de 1913, 5,06 ídem.

Número 1.692, ídem, año de 1912, 5,06 ídem.

Recargo del primero y segundo grado, 3,93 ídem.

Total 23,27 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 21 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, José María Torres.

P—1886

D. José María Torres Maiz, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Juan Moraña, deudor forastero á la Hacienda por Contribución territorial del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al año de 1915 y atrasos, se ha dictado con fecha 29 de Marzo la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo á la oficina recaudatoria de contribuciones, sita en la calle del Viar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

**Débitos.**

Número 1.441, rústica, año de 1915, 7,06 pesetas.

Número 1.421, ídem, año de 1914, 7,24 Total, 14,30 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 2,14.

Total general, 16,44.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 29 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, José María Torres.

P—1883

**Agencia ejecutiva de la zona de Cabuérniga.****Contribución territorial.—Atrasos y cuarto trimestre de 1915.**

D. Miguel Fernández Gutiérrez, Agente auxiliar de este distrito de Cabuérniga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los representa, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Marzo he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

**Deudores que se citan.**

Víctor Balbás Corral, 26,45 pesetas.

Manuela Díaz Gutiérrez, 49,23.

Juan Martínez Balbás, 26,49.

Valentin García Balbás, 12,81.

Asunción Vega, 70,33.

Antonio Cuevas, 4,17.

Eustaquio Díaz Grande, 18,93.

Maria Manuela Fernández Reguera, 97,29.

Manuela Collado, 11,68.

Petra González Gómez, 20,50.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Cabuérniga, 30 de Marzo de 1916.—El Agente, M. Fernández.

P—2970

**Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa (Tarragona).****Contribución rústica.—Año 1912.**

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Abril, á las diez, en Gandesa, calle Valencia, 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipoteca-

rios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes nombrados, y que se observarán las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Bartolo Aragónés Gualix:

Una finca rústica secano y regadío, en este término, llamada Almudéfar, de cabida 19 áreas 17 centiáreas; capitalizada con 600 pesetas.

Juan Boira Pujol:

Una finca rústica en este término. Llamada Puig, plantada de olivos, de cabida 32 áreas 12 centiáreas; capitalizada con 260 pesetas.

Viuda de Juan Bautista Boter:

Una finca rústica en este término, llamada Huerta Alta, de cabida 92 céntimos de jornal ó 55 áreas 18 centiáreas; capitalizada con 720 pesetas.

Mel és Camps Villagrassa:

Una finca rústica en este término; llamada Plans y de Cotars, de viña, cereales y almendros, de cabida 64 áreas 80 centiáreas; capitalizada con 540 pesetas.

Fernandó Cubells Catalá:

Una finca rústica en este término, llamada Huerta Baja, de regadío, hortaliza y garriga, de cabida una hectárea 80 áreas 63 centiáreas; capitalizada con 2.120 pesetas.

Francisco Font Galcerá:

Una finca rústica regadío, en este término, llamada Huerta Baja, de hortaliza, de cabida nueve áreas 74 centiáreas; capitalizada con 240 pesetas.

Felipe Galcerá Pollicer:

Una finca rústica en este término, llamada Huerta Alta, de olivos y hortaliza, de cabida 24 áreas 50 centiáreas; capitalizada con 720 pesetas.

Serafín García Compte:

Una finca rústica secano, en este término, llamada Plans y de Cotura, con cereales y viña, de cabida un jornal 22 céntimos, ó sean 74 áreas 22 centiáreas; capitalizada con 460 pesetas.

Carmela González Villagrassa:

Una finca rústica en este término, llamada Plans y de Cotura, de sembradura y viña, de cabida 74 áreas 22 centiáreas; capitalizada con 460 pesetas.

Juan Huguet Escarceller:

Una finca rústica secano, en este término, llamada Almudéfar, de viña y garriga, de cabida 48 áreas 67 centiáreas; capitalizada con 860 pesetas.

Tomás López Doiz:

Una finca rústica en este término y partida Plans, de viña y garriga, de cabida 58 áreas 37 centiáreas; capitalizada con 520 pesetas.

Francisco Julve Serret:

Una finca rústica en este término, llamada Plans, de cereales y viña, de cabida dos hectáreas 13 áreas 54 centiáreas; capitalizada con 1.420 pesetas.

Teresa Sanromá Aguiló:

Una finca rústica en este término, llamada Barranch de la Cova, de cereales, garriga y olivos, de cabida 76 céntimos de jornal, ó sean 46 áreas 27 centiáreas; capitalizada con 420 pesetas.

Joaquín Serrans Alfonso:

Una finca rústica en este término, llamada Puig, de viña y garriga, de cabida

un jornal, ó sean 60 áreas 84 centiáreas; capitalizada con 360 pesetas.

**José Trilles Camps:**

Una finca rústica en este término, llamada Plans, de olivar y viña, de cabida 48 áreas 67 centiáreas; capitalizada con 540 pesetas.

**Lina Trilles Camps:**

Una finca rústica en este término, llamada Huerta Alta, de hortalizas, de cabida 30 áreas 42 centiáreas; capitalizada con 900 pesetas.

**Francisco Vidal Fortuño:**

Una finca rústica secano, en este término, llamada Puig, de olivar y garriga, de cabida un jornal y ocho céntimos, ó sean 65 áreas 70 centiáreas; capitalizada con 600 pesetas.

**Bautista Villagrana Briandó:**

Una finca rústica en este término, llamada Rasots, de sembradura y garriga, de cabida dos hectáreas 55 áreas 98 centiáreas; capitalizada con 1.020 pesetas.

**Juan Aguiló Ferrás:**

Una finca rústica secano, llamada Roures, con olivar y garriga, de cabida dos jornales ocho céntimos, ó sean 26 áreas 54 centiáreas; capitalizada con 300 pesetas.

**Bautista Allés:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar, con viña y garriga, de cabida 75 céntimos de jornal, ó sean 45 áreas 63 centiáreas; capitalizada con 350 pesetas.

**José Ferrer Bes:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar (Vall de Gandesa), de viña, de cabida una hectárea 21 áreas 68 centiáreas; capitalizada con 1.080 pesetas.

**Viuda de Felipe Lapedra:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar (Vall de Gandesa), con cereales y viña, de cabida un jornal 25 céntimos, ó sean 76 áreas cinco centiáreas; capitalizada con 460 pesetas.

**Miguel Juan Llop Bes:**

Una finca rústica en este término, llamada Barranch dels Roures, con cereales, olivos y garriga, de cabida dos jornales 81 céntimos, ó sean una hectárea 70 áreas 96 centiáreas; capitalizada con 400 pesetas.

**Bautista Piñol Ester:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar, de viña, olivos y garriga, de cabida nueve hectáreas 73 áreas 40 centiáreas; capitalizada con 5.800 pesetas.

**Juan Suñé Suñé:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar, de olivar y garriga, de cabida 48 áreas 67 centiáreas; capitalizada con 440 pesetas.

**Pedro Tarragó:**

Una finca rústica en este término, llamada Barranch deu Serós, con olivar y garriga, de cabida dos jornales 81 céntimos, ó sean una hectárea 70 áreas 96 centiáreas; capitalizada con 660 pesetas.

**Ceferino Valent:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar (Vall de Gandesa), con sembradura y garriga, de cabida nueve jornales, ó sean cinco hectáreas 47 áreas 56 centiáreas; capitalizada con 500 pesetas.

**José Aros Amades:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar, con cereales y bosque, de cabida un jornal 30 céntimos, ó sean 79 áreas nueve centiáreas; capitalizada con 200 pesetas.

**Elias Bes Canalda:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar (Vall de Gandesa), de cereales y bosque, de un jornal 82 centiáreas; capitalizada con 700 pesetas.

mos, ó sean una hectárea 11 áreas 67 centiáreas; capitalizada con 700 pesetas.

**José Bosch Sabaté:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar (Vall de Bot), con cereales, sembradura y garriga, de cabida tres jornales, ó sean una hectárea 82 áreas 52 centiáreas; capitalizada con 140 pesetas.

**Miguel Cuello Rebull:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar (Vall de Gandesa), con cereales y viña, de cabida un jornal 18 céntimos, ó sean 71 áreas 79 centiáreas; capitalizada con 200 pesetas.

**José Fontanet Amades:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar (Vall de Gandesa), de cereales, viña y garriga, de cabida una hectárea 97 áreas y una centiárea; capitalizada con 920 pesetas.

**Tomás Grau Nicolau:**

Una finca rústica secano, en este término, llamada Almudéfar (Vall de Bot), con cereales y garriga, de cabida 35 céntimos de jornal, ó sean 22 áreas 22 centiáreas; capitalizada con 420 pesetas.

**Bautista Grau Vilobí:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar (Vall de Bot), con cereales y garriga, de cabida 75 céntimos de jornal, ó sean 45 áreas 24 centiáreas; capitalizada con 320 pesetas.

**Viuda de Benito Miravet Font:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar (Vall de Gandesa), con viña y garriga, de cabida un jornal 50 céntimos, ó sean 91 áreas 26 centiáreas; capitalizada con 340 pesetas.

**Salvador Morató Martí:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar, con viña y garriga, de cabida 32 jornales 50 céntimos, ó sean 17 hectáreas 77 áreas 30 centiáreas; capitalizada con 6.000 pesetas.

**José Sabaté Celma:**

Una finca rústica, secano, en este término, llamada de Almudéfar (Vall de Gandesa), con cereales, viña y garriga, de cabida tres jornales, ó sean una hectárea 82 áreas 52 centiáreas; capitalizada con 660 pesetas.

**Mariano Serena Fornet:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar, con viña, de cabida 50 céntimos de jornal, ó sean 30 áreas 42 centiáreas; capitalizada con 200 pesetas.

**Salvador Serena Fornet:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar, con viña y garriga, de cabida un jornal 47 céntimos, ó sean 89 áreas 43 centiáreas; capitalizada con 200 pesetas.

**Bernardino Albasa:**

Una finca rústica en este término, llamada Huerta de Espinagué, de hortaliza, de cabida 12 céntimos de jornal, ó sean siete áreas tres centiáreas; capitalizada con 100 pesetas.

**Pedro Ber Segura:**

Una finca rústica regadío, en este término, llamada Huerta de Segué, compuesta de hortaliza, de cabida 25 céntimos de jornal, ó sean 15 áreas 12 centiáreas; capitalizada con 100 pesetas.

**José Bernardo:**

Una finca rústica regadío, en este término, llamada Huerta deu Pla de Pau, compuesta de hortaliza, de cabida 18 céntimos de jornal, ó sean 10 áreas 95 centiáreas; capitalizada con 260 pesetas.

**Angel Llerens:**

Una finca rústica en este término, llamada Huerta de Espinagué, compuesta de hortaliza, de cabida 36 céntimos de jornal, ó sean 21 áreas 30 centiáreas; capitalizada con 260 pesetas.

**Miguel Roda:**

Una finca rústica secano, llamada Puig, de este término, compuesta de cereales, olivos y garriga, de cabida dos jornales 25 céntimos, ó sean una hectárea 86 áreas 89 centiáreas; capitalizada con 560 pesetas.

**Miguel Segura Dosa:**

Una finca rústica en este término, llamada Huerta de Segué, compuesta de hortaliza, de cabida 16 céntimos de jornal, ó sean nueve áreas 73 centiáreas; capitalizada con 400 pesetas.

**Gabriel Viver Abás:**

Una finca rústica en este término, llamada Plans y de Cutura, de cereales y garriga, de cabida dos hectáreas 42 áreas y 14 centiáreas; capitalizada con 800 pesetas.

**Carlos Viver Foncuberta:**

Una finca rústica regadío, en este término, llamada Huerta de Segué, compuesta de hortaliza, de cabida 15 céntimos de jornal, ó sean nueve áreas 13 centiáreas; capitalizada con 200 pesetas.

**Celestino Viver Foncuberta:**

Una finca rústica en este término, llamada Huerta de Segué, compuesta de hortaliza, de cabida 16 céntimos de jornal, ó sean siete áreas 30 centiáreas; capitalizada con 120 pesetas.

**Raimundo Viver Foncuberta:**

Una finca rústica regadío, en este término, llamada Huerta de Segué, compuesta de hortaliza, de cabida 15 céntimos de jornal, ó sean nueve áreas 16 centiáreas; capitalizada con 260 pesetas.

**Vicente Ferrás:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar (Vall de Bot), de viña, cereales, olivos y garriga, de cabida un jornal 35 céntimos; capitalizada con 760 pesetas.

**Francisco Guimerá:**

Una finca rústica en este término, llamada Almudéfar (Vall de Bot), con cereales y garriga, de cabida tres jornales, ó sean una hectárea 82 áreas 52 centiáreas; capitalizado con 300 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Caseras, 31 de Marzo de 1916.—El Agente, Miguel Aladell. P-1302

### Agencia ejecutiva de la zona de Murcia.

*Impuesto de derechos reales.—Año 1894.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto, y presupuesto expresado contra la deudora D.<sup>ña</sup> Francisca Engracia García Méndez ó sus herederos, caso de haber fallecido, le ha sido embargada la finca siguiente:

Una suerte de tierra secoano, que es parte de una hacienda llamada de los Corrales, sita en el partido del Ramonete, del término municipal de Lorea; se compone de 12 hectáreas un área 83 centiáreas y un decímetro cuadrado, equivalente á 21 fanegas seis celemines de tierra secoano, marco de 8.000 varas cuadradas, con un olivo y un algarrobo; linda: Levante, más tierras de este caudal, adjudicadas al heredero Fulgencio García Méndez; Norte, vertientes de la Cresta del Gallo, confluyendo con las tierras de Pedro y Lázaro Méndez; Poniente, más tierras de los referidos Pedro y Lázaro Méndez, Andrés López y Damián Rabal, y Mediodía, más tierra de este caudal, adjudicadas á la hijuela de deudas.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicha deudora, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose con carácter de edicto en los estrados de los Ayuntamientos de Murcia y Loma, para que lleguo á su conocimiento y en su día no puedan alegar ignorancia.

Murcia, 10 de Marzo de 1916.—El Agente. Vicente Más. P—1319

### Agencia ejecutiva de la octava zona de Murcia.

*Contribución rústica. Años de 1915 y anteriores.*

En el expediente ejecutivo que se sigue por esta Agencia, por la Contribución arriba expresada y por los débitos que al final se detallan, han sido embargadas las fincas siguientes:

Cinco fanegas y un celemin de tierra blanca secoano, equivalentes á tres hectáreas 49 áreas 98 centiáreas y 39 decímetros cuadrados, situado en el partido de Los Martínez, paraje de los Mesegueres, sitio del Barranco, que linda: Levante, herederos de D. Francisco Martínez; Mediodía, señor Marqués de Valde-Guerrero; Poniente, vereda de San Ginés, y Norte, tierras del Marqués de Espinardo, Conde de Sástago.

Un celemin y una cuartilla de tierra con cuatro oliveras y un plantón de almendro, equivalentes á seis áreas 98 centiáreas 72 decímetros y 50 centímetros cuadrados, situado en el partido y caserío de Los Martínez; linda: Levante, esta tamentaria; Mediodía, vertientes del algibe de los Veras; Poniente, regueras de los herederos de Pedro Baños, y Norte, herederos de Miguel Gómez Meroño.

Tres cuartillos de celemin de tierra, incluso en ellas una casa compuesta de dos cuerpos en bajo y una sala en alto, cubierto todo de tejado, patio al Norte, y una superficie de 235 metros cuadrados, comprendiéndose además en dicha cabida varias paleras, equivalentes todo á cuatro áreas 19 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, situado en dicho partido y caserío de Los Martínez; linda: Levante, casa y ejidos de Ana María Vera; Medio-

día, ejidos, era y vertiente del algibe y casas de los Veras; Poniente, herederos de Miguel Gómez Meroño, y Norte, camino de Balderas.

Al propio tiempo la requiero para que en el término de tercero día presente y entregue en la oficina de la Agencia, sita en esta capital, plaza de Sardo, número 9, los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presentan en el mencionado plazo.

*Deudora que se cita.*

D.<sup>ña</sup> Isabel Vera Muñoz, como heredera de D. Miguel Gómez Arce, 144,56 pesetas. Lo que notifico para su conocimiento y efectos.—El Auxiliar, Francisco Crespo. P—1773

*Contribución rústica. Cuarto trimestre de 1915.*

D. Vicente Más y Mateos, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y año arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Enero último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Deudores que se citan.*

Antonio Pina, 1,78 pesetas.  
Antonio Cerezo Jiménez, 3,88.  
Antonio Martínez Antolínez, 4,27.  
Antonio Capel Navarro, 3,26.  
Antonio Vidal García, 5,63.  
Antonio Martínez Caravaca, 3,68.  
Carmen Ródenas Meseguer, 2,78.  
Francisco García Romera, 5,98.  
Francisco Sánchez, 8.  
Francisco María Alcaraz Ruiz, 1,78.  
Francisco Sánchez Lozano, 5,45.  
Francisco Pérez Gálvez, 3,85.  
Ginés Lucas Pardo, 6,63.  
José Martínez Alfocsa, 5,81.  
Juan Soto Martínez, 3,62.  
Juan Martínez Lechuga, 6,04.  
José Martínez González, 3,91.  
Juan Ortiz Navarro, 2,91.  
José Martínez Rabadán, 3,56.  
José Antonio Marín, 13,51.  
José Martínez Gambús, 5,22.  
Marta Zaragoza Alcaraz, 78,91.  
Marta Martínez Meseguer, 5,63.  
Pedro Sordas, 3,34.  
Pedro Antonio Hernández Pascual, 2,98.

Salvador Cerezo Jiménez, 5,10.  
Antonio Valero García, 8,59.  
Antonio Sánchez Abellán, 8,88.  
Antonio Pardo Rex, 10,67.  
Antonio Bernal Molinero, 2,19.  
Antonio Nuño López, 16,95.  
Antonio Sabater Romero, 3,44.  
Antonio Cuevas López, 2,55.  
Andrés García Romero, 4,44.  
Andrés Huertas Molina, 2,67.  
Blas Sánchez Sabater, 2,37.  
Blas Muñoz Martínez, 4,15.  
Bartolomé Gil Caravaca, 3,62.  
Cavetano Ortega, 11,85.  
Cavetano Valverde Sabater, 2,19.  
Cristóbal Herrero Celdrán, 7,70.  
Dolores Molina Pellicer, 4,74.  
Eladia Borja, 6,22.  
Encarnación Martínez G., 4,62.  
Francisco Peñalver Buendía, 5,92.  
Francisco Alarcón Lorea, 4,44.  
Francisco Lorea Lorca, 5,34.  
Francisco Muñoz, 3,35.  
Francisco Cascales Alcántara, 5,04.  
Francisco Aguilar, 4,86.  
Francisco Pardo, 5,34.  
Fernando Pardo Muñoz, 7,29.  
Francisco Navarro Martínez, 5,92.  
Francisco Alarcón Alcántara, 4,21.  
Francisco Alarcón García, 2,67.  
Gregorio Sabater Alarcón, 12,56.  
Ginés Valverde, 3,32.  
Isabel López Almagro, 5,39.  
Ginés Pardo Muñoz, 5,87.  
Higinio de San Nicolás, 4,15.  
Isabel Valverde Mañoz, 5,22.  
Isabel López Almagro, 9,60.  
Isabel López, 4,44.  
José Sabater Aranda, 5,22.  
José Alegría Gómez, 3,26.  
Joaquín Valverde Sánchez, 11,56.  
José García Sánchez, 9,36.  
Juana García Soto, viuda, 5,34.  
Juan Muñoz Sánchez, 2,96.  
José Valverde Sánchez, 4,74.  
Juan Ortega García, 3,85.  
Juan Lorezo, (a) Fraila, 3,56.  
José Muñoz Gambín, 2,31.  
Juan Martínez Martínez, 2,27.  
Juan Sabater Muñoz, 2,08.  
Juan Pedro Díaz Martínez, 2,97.  
Juan Alcántara Guirao, 8.  
Pedro Navarro Molero, 2,13.  
Pedro Molero, 2,13.  
Patricio García Alarcón, 2,08.  
Pedro Zapata Pérez, 3,62.  
Pedro Moreno Ortega, 5,63.  
Pedro J. García Sánchez, 4,15.  
Salvador Valera Martínez, 4,15.  
Vicente Valverde Sánchez, 5,63.  
Viuda de Miguel G. Bocio, 3,83.  
Vicente Martínez Hernández, 4,74.  
Agustín Gambín Caravaca, 5,34.  
Antonio Vivancos, 2,67.  
Antonio Abellán, 6,87.  
Antonio Alarcón, 10,43.  
Antonio Martínez, 3,03.  
Agustín Serrano, viuda, 3,97.  
Antonio Gallego Ortiz, 2,07.  
Antonio Martínez Aguilar, 9,48.  
Antonio Gómez Royes, 1,96.  
Alfonso Hernández, 3,03.  
Antonio G. Rodríguez, 14,23.  
Antonio Martínez Serrano, 6,34.  
Antonio Aroca, 2,97.  
Ana Molina Martínez, 8.  
Antonio Ferrer Sánchez, 2,97.  
Antonio Murillo Lajarín, 21,63.  
Antonio Díaz Sánchez, 4,80.  
Antonio Bernabé Peñaranda, 8,29.  
Blas Muñoz, 3,56.  
Concepción Barba Martínez, 7,11.  
Eustaquio García Arce, 10,08.  
Francisco Jiménez, 4,80.  
Fernando Barba, 4,15.  
Francisco Meseguer Oliva, 1,78.  
Francisco Hernández Pérez, 3,28.

Francisco Soler Baeza, 7,70.  
Francisco Carrión, 5,10.  
Francisco Martínez Pina, 6,22.  
Francisco Barba Baeza, 11,26.  
Francisco Abellán Esteban, 6,22.  
Francisco Ferrer Asensio, 1,96.  
Félix Sánchez Martínez, 11,14.  
Francisco Pérez Hidalgo, 4,01.  
Francisco Carmona Molina, 2,84.  
Francisco Hidalgo Gómez, 2,96.  
Francisco Gómez Aroca, 4,21.  
Francisco Cárcel Pérez, 7,40.  
Francisco Travel Alarcón, 13,93.  
Francisco Sánchez Sánchez, 8.  
Francisco Serrano Martínez, 16,66.  
Isídero Vivanco Ctomares, 10,87.  
Isabel González Rodríguez, 6,52.  
José Garrigós, 1,66.  
José Muñoz Llamas, 2,60.  
José Alarcón Espinosa, 3,03.  
José Salazar, 16,72.  
José Guillén Pardo, 3,62.  
José Alarcón Fuentes, 4,86.  
José Martínez Serrano, 12,51.  
Eugenio Morga, 3,91.  
Juan Martínez Olmos, 4,80.  
José Baños, 1,78.  
José Ortiz Zapata, 17,78.  
Juan Gómez, 2,96.  
José Marín Zambudio, 3,99.  
Josefa López, 2,19.  
Juan Cárcel, 5,69.  
José Iniesta, 1,54.  
José Soler, 4,21.  
José Martínez García, 3,14.  
Juana Pérez, 24,90.  
José Cárcel, 3,62.  
José García López, 1,78.  
Juan Alarcón Rodríguez, 4,51.  
José Vicente Hernández, 5,69.  
Juan Velasco García, 24,66.  
Juan Antonio Armero, 10,44.  
José Ferrer Tovar, 3,62.  
José Hidalgo Jiménez, 3,62.  
José María Marroquí Escam, 3,91.  
José Hernández Pina, 5,52.  
José Fernández Pina, 5,62.  
José Carmona Hernández, 5,52.  
José Antonio Hernández Sánchez, 2,37.  
Juan Baldomero de San Nicolás, 5,72.  
Juan Zambudio Sánchez, 3,62.  
José García Chacón, 2,85.  
José Travel Pelegrín, 4,21.  
José Montoya Muñoz, 5,34.  
Juan Arqués Pérez, 4,21.  
Juan Máiquez Tovar, 2,97.  
Juan Antonio Zambudio Pardo, 3,62.  
Juana Pardo Belmonte, 4,51.  
Luis Jiménez Berenguer, 10,96.  
Mariano Rodríguez, 2,26.  
Manuel Hernández Sánchez, 3,63.  
Manuel Encarnación Cano, viuda, 6,16.  
Manuel Pardo Pina, 3,97.  
María Miján Bernardino, 5,34.  
Manuel Flores, 7,11.  
María Pardo Toledo, 6,56.  
María Bernal Muñoz, 11,26.  
Pedro Ferrer, 2,37.  
Patricio Hernández, 2,14.  
Pedro Soriano Martínez, 3,63.  
Pedro Martínez Huertas, 3,56.  
Pedro Pérez Pérez, 4,15.  
Patricio García Aroca, 4,74.  
Pedro Lacárcel Barba, 3,74.  
Ramón Soler Olmos, 7,82.  
Rafael Serrano Carrión, 3,79.  
Rafael Loréns, 3,26.  
Sebastián Hernández, 7,11.  
Salvador Nicolás Botella, 29,93.  
Tomás García Belmonte, 5,63.  
Vicente Espín Belchi, 59,27.  
Vicente Martínez Ramón, 2,14.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Febrero de 1916. — El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P-1079

#### Agencia ejecutiva de la única zona de Moncada.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Pascual Alcover Ruiz, en término municipal de Museros, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1904 al cuarto de 1915, importantes 451 pesetas 26 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de dos hanegadas, tierra huerta en la partida Zarrola, de este término municipal; lindante: por Mediodía, tierras de José Antequera; Poniente, las de Francisco Civera; Norte, Salvador Cabotá y Este, las de Bautista Sancho.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase á don Pascual Alcover Ruiz, para que en el término de tres días entregue al que suscribo los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Museros, 14 de Marzo de 1916. — Miguel Soria — V.º B.º: El Tesorero de Hacienda interino, Miguel Orts. P-2997

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Pascual Ruiz Alcover en término municipal de Museros, por sus débitos de Contribución territorial, concepto rústica, correspondiente al segundo trimestre de 1904 al cuarto de 1915, inclusivos, importantes 451 pesetas 26 céntimos, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pascual Ruiz Alcover sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo de frutos y rentas, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble que se cita á continuación, perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Mayo próximo y hora de las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Dos hanegadas huerta en la partida Zarzola, de este término municipal, lindante: por Mediodía, tierra de José Antequera;

Poniente, las de Francisco Civera; Norte, Salvador Cabotá, y Este, las de Bautista Sancho.

Y desconociéndose el actual domicilio del deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Museros, 26 de Abril de 1916. — Miguel Soria. — V.º B.º: El Tesorero de Hacienda interino, Miguel Orts. P-3068

#### Agencia ejecutiva de la zona de Quiroga.

D. Manuel Laréu Noguero, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años de 1905 á 1915, contra los deudores que á continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan los descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles embargados á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á las diez horas del día que haga quince de que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en el local de la Recaudación, sito en San Clodio, calle de Vicente Quiroga, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.»

»Notifíquese esta providencia á los deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y en cumplimiento de lo mandado se les notifica la anterior providencia, en la forma preceptuada en el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

José González Tejebo.  
Pedro Vázquez.

Rivas del Sil, 22 de Marzo de 1916. — El Recaudador, Manuel Laréu.

P-1880

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Abadín.

El Alcalde del Ayuntamiento de Abadín.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Generoso González Rego, padre del mozo Eduardo González Anello, número 69 del actual Reemplazo, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del mencionado sujeto, esta Alcaldía ruega que se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación del ausente de quien se trata.

Abadín, 7 de Abril de 1916. — El Alcalde, Aquilino Pernas. M-2779

**Alcaldía Constitucional de Adeje.**

D. Casiano Carballo Castellano, Alcalde constitucional de Adeje.

Hago saber: Que en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, en este Ayuntamiento se han instruido diligencias que acreditan continúa ausente en ignorado paradero, hace más de diez años, Aquilino Tarife Alvarez, hermano del mozo del Reemplazo de 1915, Diego Julián Tarife Alvarez, y que tiene veintisiete años de edad.

Adejo, 27 de Marzo de 1916.—Casiano Carballo. M—2872

**Alcaldía Constitucional de Abizal.**

No habiendo comparecido los mozos Raimundo Díaz Hernández, hijo de Martín y de Leonora, y Pedro García García, hijo de Esteban y de Juana, números 12 y 24, respectivamente, del sorteo del Reemplazo de 1915, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en dicha forma, con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos, con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de reclutamiento, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos, para su presentación, á disposición de la Comisión mixta.

Abizal, 18 de Abril de 1916.—El Alcalde, Honorino Díaz. M—2777

**Alcaldía Constitucional de Ames.**

Habiéndose manifestado en el acta de la revisión de excepciones que continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José María Vázquez, esposo de Teresa Martínez Ochoa, y padre del mozo Manuel Vázquez Martínez, número 43 del Reemplazo de 1914, que disfrutaba la excepción de hijo único, en sentido legal de casada con marido ausente en ignorado paradero, se hace público á los efectos del párrafo quinto, artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, rogando á los que tengan noticia de la actual residencia del aludido José María Vázquez, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, á los fines procedentes.

Ames, 6 de Abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Framil. M—2776

Reproducida en el acto de revisión, por el mozo Mariano López Vidal, número 8 del sorteo y Reemplazo de 1914, la excepción de hijo único de casada, cuyo marido Manuel López Vaamonde, continúa

ausente en ignorado paradero, se hace público á los efectos del artículo 145 párrafo quinto del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel López Vaamonde, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Ames, 6 de Abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Framil Paredes. M—2875

Habiéndose manifestado por el mozo número 17 del Reemplazo de 1915, Manuel Antelo Batebona, hijo de José y Manuela, en el acto de revisión de excepciones, que continúa la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su padre José Antelo N. y de su hermano José, extremo alegado y justificado ya por aquél en el año de su Reemplazo, se hace público á medio de este edicto, á los efectos del artículo 145 del Reglamento, por si alguna supiere del paradero de los dos indicados sujetos, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Ames, 6 de Abril de 1916.—El Alcalde, Manuel Framil Paredes. M—2876

**Alcaldía Constitucional de Ameciro.**

Existiendo motivos suficientes para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Cándido González González, hijo de Benito y Clara, natural de la parroquia de Trasaiva, en este término municipal, se hace público, de conformidad á lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de Reclutamiento, á fin de que las personas que tengan noticia de su paradero lo comuniquen á esta Alcaldía.

*Señas del interesado:*

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, color bueno.

Ameciro, 12 de Abril de 1916.—El Alcalde, Ricardo Rodríguez. M—2773

**Alcaldía Constitucional de Arucas.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Domínguez Arencibia, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Domínguez Arencibia, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Domínguez Arencibia es hijo de Juan y de Juana, cuenta veintitrés años de edad, y tiene pelo castaño, cejas claras, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente ancha, estatura alta.

Arucas, 25 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—2873

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Martín González, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos

en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Martín González, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Martín González es hijo de Vicente y Antonia, cuenta cuarenta y siete años de edad, tiene pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz aguileña, barba ninguna, boca grande, color trigüeño, frente estrecha, estatura regular.

Arucas, 25 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—2874

**Alcaldía Constitucional de Arteijo.**

En la revisión de expedientes verificada el presente año, con referencia al mozo número 110 del Reemplazo de 1913 José Greia Iglesias, se manifestó por éste que continuaban ausentes en ignorado paradero, como lo estuvieron desde dicho año, y antes más de diez, sus hermanos Constantino y Manuel Greia Iglesias, hijos de Manuel y de Consuelo, naturales de la parroquia de Loureda, lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Arteijo, 2 de Abril de 1916.—El Alcalde, Toribio Labradores. M—2870

**Alcaldía Constitucional de Astudillo.**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Miguel Antolín González, número 29 del sorteo y Reemplazo del año actual, hijo de Ciriaco y Perfecta, el Ayuntamiento, en virtud de expediente instruido al efecto, y á que se refiere el artículo 157 de la Ley, acordó declararle prófugo, condenándole á todas las responsabilidades legales.

En su consecuencia, intereso á todas las Autoridades: la busca, captura y conducción del expresado mozo ante mi autoridad ó ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, caso de ser habido.

Astudillo á 24 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M—2871

**Alcaldía Constitucional de Avión.**

Por el presente llamo y emplazo á Crisanto Muleiro Picón, de cincuenta y dos años, de estado casado y vecino que ha sido de la parroquia de Abelenda, de este municipio, del que se ausentó pasa de quince años, como igualmente á su hijo Cesáreo Muleiro Leboreiro, de estado soltero, de veintiséis años de edad y de la misma vecindad, de donde se ausentó pasa de diez años, para que comparezcan ante mi autoridad, ó la del punto á donde se hallen, á fines relativos al servicio militar de su hijo y hermano respectivamente, Manuel Muleiro Leboreiro, número 26 del actual Reemplazo.

Avión, 24 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Domingo Justo. M—2783

### Alcaldía Constitucional de Boborás.

La Corporación, en sesión ordinaria de 26 del actual, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Luciano Salceda González y Anzel Otero Gómez, hermanos, respectivamente, de los mozos Manuel Salceda González y Agustín Otero Gómez, números 12 y 65 del actual Reemplazo; y que, fundados en dicha ausencia, alegaron la excepción de ser hijos únicos de padres sexagenarios pobres, á los que sostienen.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 145 del vigente Reglamento de la ley de Quintas, consignándose á continuación las señas que se han podido adquirir de los mismos.

Luciano Salceda González, hijo de Eustaquio y Barbina, natural de Lajas, Municipio de Boborás, estatura regular, color trigueño, pelo negro, cejas y ojos castaño obscuro, edad veintiséis años.

Angel Otero Gómez, natural de Pazos, Municipio de Boborás, hijo de Benigno y Felisa, edad treinta y dos años, estatura regular, color bueno, pelo, ojos y cejas castaño obscuro.

Boborás, 27 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Constantino Lavandeira. M—2886

Continuándose ignorando el paradero de José Manuel González Díaz, natural de Albarellos, de este término, y hermano del mozo Ramón González Díaz, número 40 del sorteo del Reemplazo de 1914, se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Boborás, 27 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Constantino Lavandeira. M—2885

### Alcaldía Constitucional de Brañosa.

Ignorándose el paradero del mozo Adolfo Corujo Rodríguez, hijo de Bernardo y de Vicenta, del Reemplazo de 1915 y por el cupo de este Ayuntamiento, se le cita por medio del presente anuncio, que se insertará en *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que se incorpore en la Caja de Recinta de Palencia, número 91, al objeto de ser destinado á Cuerpo, según interesa el señor Teniente Coronel, primer Jefe de la expresada Caja en comunicación de fecha 21 del actual mes.

A su vez se ruega á todas las Autoridades que, en caso de ser habido, sea puesto á disposición de recitada Caja de Palencia.

Brañosa, 23 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Pedro de Mier. M—2878

### Alcaldía Constitucional de Breña Alta.

D. José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber: Que á solicitud del mozo número 22 del sorteo del actual Reemplazo Antonio García Pérez, hijo de Antonio y de Estéfana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se ha tramitado en esta Alcaldía el expediente neces-

sario para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del hermano de dicho mozo Manuel García Pérez, natural de Santa Cruz de la Palma, de cuarenta años de edad, de oficio del campo, estatura regular y sin señas particulares, y se ha resuelto por el Ayuntamiento de mi presidencia, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en las condiciones que determina la Ley.

Lo que se hace público, á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del expresado Manuel García Pérez, lo manifieste á esta Alcaldía, á los efectos legales.

Breña Alta, 29 de Marzo de 1916.—José María Rodríguez. M—2879

### Alcaldía Constitucional de Cancedo.

D. Ignacio Tabarés Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cancedo.

Hago saber: Que habiéndose manifestado en el acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Miguel Álvarez Pérez, número 19 del sorteo del año 1914, que continúa la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años, de su padre Severiano Álvarez Pérez, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, por si hubiere alguna persona que tuviere que exponer algo en contra.

Cancedo, 30 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Ignacio Tabarés. M—2891

### Alcaldía Constitucional de Carcagente.

D. Ricardo Escribá Talens, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Carcagente.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Alcaldía, á instancia del mozo Vicente Balaguer Vaya, para acreditar la ausencia ó ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Vicente Balaguer Catalá, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos y demás disposiciones vigentes, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Balaguer Catalá, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con la mayor número de datos posibles, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del mismo, y que se refieran á la época en que se ausentó de esta villa, que fué por el mes de Octubre de 1903.

#### Señas que se citan.

Edad treinta y nueve años, estatura mediana, color sano, ojos pardos, pelo castaño claro, barba cerrada y usaba bigote, llevaba pantalón de pana color entrecolor, blusa de algodón, de rayadillo, también claro, y alpargatas de cáñamo.

Carcagente, 12 de Abril de 1916.—Ricardo Escribá. M—2892

### Alcaldía Constitucional de Castro.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Agustín Porriños Crespo, de

más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Agustín Porriños Crespo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Agustín Porriños Crespo es hijo de Casimiro y de Antonia, cuenta cuarenta y ocho años de edad.

En Castro á 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Ignacio Paz. M—2896

### Alcaldía Constitucional de Cereceda.

Habiéndose manifestado en acto de revisión del Reemplazo del año de 1915, por Josefa Pardo García, madre del mozo Jesús Rodríguez Pardo, número 4 de dicho Reemplazo, la continuación de la ausencia en ignorado paradero de Andrés Rodríguez Incógnito, marido y padre, respectivamente, de los mismos, como fun lamento de la excepción, cuyos beneficios viene disfrutando, de ser hijo único de madre pobre, con marido ausente, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, se hace público á medio del presente edicto, á fin de que, si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Andrés Rodríguez Incógnito, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes posibles, para que en su día pueda ser tenido en cuenta en méritos de justicia.

El citado Andrés Rodríguez Incógnito, al tiempo de ausentarse, tenía la edad de treinta y tres años, estatura regular, pelo negro, barba escorada, también negra, y sin que se observase seña particular alguna; vestía traje de pana castaño y sombrero negro flexible, calzando botines de los que acostumbran á usar los labradores de este país.

Cereceda, 3 de Abril de 1916.—El primer Teniente de Alcalde en funciones, Domingo García. M—2895

### Alcaldía Constitucional de Palma.

D. Francisco Puigcerver de Rentierra, Barón de Pinopar, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Nicolás Capllaeche Lleie, perteneciente al Reemplazo del actual año, alistamiento de esta capital, se ha instruido expediente ante este Ayuntamiento, en averiguación del paradero de su hermano Pablo Capllaeche, de edad de treinta y tres años, sin profesión conocida, de estatura regular, pelo negro, nariz regular, ojos negros, barba poca, sin señas particulares, cuyo individuo se ausentó de esta capital hace más de diez años, sin que, desde aquella fecha, se tenga noticia alguna de él, á ignorándose por completo su paradero.

Y á los efectos prescritos en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 13 de Abril de 1916.—El Alcalde, Barón de Pinopar. M—2891

D. Francisco Puigcerver de Rentierra, Barón de Pinopar, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo Miguel Pérez Torres, perteneciente al Reemplazo del actual año, alistamiento de esta capital, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Miguel Pérez Veñy, de edad de cuarenta y un años, de oficio zapatero, de estatura alta, pelo negro, nariz regular, barba regular, ojos claros, sin señas particulares, cuyo individuo se ausentó de esta capital hace más de diez años, sin que, desde aquella fecha, se tenga noticia alguna de su paradero.

Y á los efectos provistos en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Palma, 13 de Abril de 1916.—El Alcalde, Barón de Pinopar. M.—2922

#### Alcaldía Constitucional de Ribadeseiva.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Ribadeseiva se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de los mozos que á continuación se expresan:

Pedro Antonio Gutiérrez Bueno, según manifestación de la madre del mozo Francisco Gutiérrez Bueno, número 35 del Reemplazo de 1916, emigró con dirección á Cuba en el año de 1900, siendo sus señas en aquella época: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, ojos negros, color trigueño, edad once años.

Serafin González Galguera, mozo número 13 del Reemplazo de 1916, emigró para la República de Méjico en el año de 1904, siendo sus señas en aquella época: estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, ojos negros, color moreno, edad trece años.

El Pedro Antonio Gutiérrez Bueno es hijo de Francisco y de Manuela, y el Serafin González Galguera, de Ceferino y de Asunción, y ambos naturales de Pimango, en este Concejo.

Lo que se anuncia por el presente, que se inserta en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que las personas que tengan conocimiento del paradero de los citados mozos lo comuniquen á esta Alcaldía, á los efectos legales.

Colombres (Ribadeseiva), 30 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M.—2893

Tramitado por este Ayuntamiento, á petición de D.<sup>a</sup> Micaela Ibáñez Púa, madre del mozo Francisco Canal Ibáñez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su marido y padre, respectivamente, Leandro Canal García, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de su residencia, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Leandro Canal García, es hijo de Lázaro y Amalia, natural de Villanueva, de este Concejo, cuenta cincuenta años de edad, se ausentó para la República Argentina, á los treinta y cinco años, de estatura baja, pelo castaño, cejas

al pelo, ojos oscuros, nariz y boca regulares.

Colombres, 30 de Marzo de 1916.—El Alcalde. M.—2894

#### Alcaldía Constitucional de Tomiño.

Estando tramitándose por esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Reglamento dictado para su ejecución, expediente relativo á la ausencia de Manuel Rodríguez Rodríguez, por espacio de más de diez años consecutivos en ignorado paradero, se hace público por medio del presente edicto para que por cualquier persona se dé conocimiento á mi Autoridad, de la actual residencia del expresado sujeto, que, según datos, resulta ser hijo de Cástor y Peregrina, naturales de esta villa, de treinta y cuatro años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, color trigueño.

Tomiño, 24 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Vicente Pérez Rodríguez. M.—3026

Estando tramitándose por esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y Reglamento dictado para su ejecución, expediente relativo á la ausencia de Juan Pérez Vicente, por espacio de más de diez años consecutivos, en ignorado paradero, se hace público por medio del presente edicto, para que por cualquiera persona se dé conocimiento á mi Autoridad, de la actual residencia del expresado sujeto, que, según datos, resulta ser hijo de Camilo y Emilia, naturales de la parroquia de Ertás, de veinticuatro años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz, boca y cara regulares, color bueno.

Tomiño, 24 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Vicente Pérez Rodríguez. M.—3025

Estando tramitándose por esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Reglamento dictado para su ejecución, expediente relativo á la ausencia de los hermanos Marcelino, Manuel y José Vázquez Alvarez, por espacio de más de diez años consecutivos en ignorado paradero, se hace público por medio del presente edicto para que por cualquier persona se dé conocimiento á mi Autoridad de la actual residencia de los expresados sujetos, que, según datos, resultan ser hijos de Juan Ramón y Josefa, naturales de esta villa; el primero, de veintinueve años, nariz, boca y cara regulares, color bueno; el segundo, de veintisiete años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, color bueno, y el tercero, de veinticuatro años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz, boca y cara regulares, color bueno.

Tomiño, 24 de Marzo de 1916.—El Alcalde, primer Teniente, Vicente Pérez Rodríguez. M.—3023

Estando tramitándose por esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Reglamento dictado para su ejecución, expediente relativo á la ausencia de Víctor Pazo Alvarez, por espacio de más de diez años consecutivos en ignorado paradero, se hace público por medio del presente edicto para que por cual-

quier persona se dé conocimiento á mi Autoridad de la actual residencia del expresado sujeto, que, según datos, resulta ser hijo de José y María, natural de esta villa, de treinta años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz, boca y cara regulares, color bueno.

Tomiño, 24 de Marzo de 1916.—El Alcalde, primer Teniente, Vicente Pérez Rodríguez. M.—3024

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Banco de España.

Habiéndose extraviado los dos extractos de inscripción, comprensivos de las seis Acciones de este Banco, núms. 15.299 á 303 y 243.424, domiciliadas en Madrid, en clase de libre disposición, expedidos por este Establecimiento en 15 de Enero de 1851, y 7 de Febrero de 1883, respectivamente, á favor de D. Manuel Raimundo, D.<sup>a</sup> Isabel, D.<sup>a</sup> Juana y D. Luis del Peral Vélez y D.<sup>a</sup> María Antonia y D.<sup>a</sup> Josefa del Peral San Pedro, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Mayo de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—968

#### Banco de España.

##### Logroño.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 17.326 de pesetas nominales 50.200 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el día 5 de Octubre de 1915, á nombre de D. Alberto Valduérteles del Val y de D.<sup>a</sup> Teresa del Val Cárcar, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de expresado resguardo, anulando el primero, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 10 de Mayo de 1916.—El Secretario, Carlos Juarros. X—910